



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0313-2023-UNAAT

Tarma, 15 de noviembre de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 2306-2023 (15.11.2023), OFICIO N° 551-2023-UNAAT/DGA (15.11.2023), INFORME N° 0367-2023-UNAAT/DGA-URRHH (15.11.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Labores, establece: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público...”;

Que, el Concurso Público de Méritos se sujeta a las siguientes etapas:

- Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante.
- Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles.
- Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 165-2022-CO-UNAAT, del 18 de mayo de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAT; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 353-2022-CO-UNAAT, del 03 de noviembre de 2022;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2022-CO-UNAAT, se aprobó la escala remunerativa del personal CAS de la UNAAT, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAT;

Que, a través del Oficio N° 0551-2023-UNAAT/DGA el Director General de Administración solicita la aprobación de plazas para la convocatoria CAS N° 007-2023-UNAAT y la conformación del Comité Especial de Evaluación y Selección. Adjunta el Informe N° 0367-2023-UNAAT/DGA-URRHH, donde la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye lo siguiente: “3.1. Estando a las disposiciones normativas vigentes, la Unidad de Recursos Humanos bajo su competencia: remite al Director General de Administración, los requerimientos de las áreas usuarias de acuerdo al Clasificador de cargos (documento de gestión de referencia) para la aprobación de la convocatoria a concurso para cubrir dos (02) plazas administrativas vacantes, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2023-UNAAT según lo descrito en el numeral 2.6 del presente informe, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal según el oficio N° 0890-2023-UNAAT/P-OPP.

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0313-2023-UNAAT

Pág. 2

3.2. Asimismo, se solicita la conformación del Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del proceso de contratación de la convocatoria CAS N° 007-2023-UNAAT, conforme el siguiente detalle:
...”;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 43, de fecha 15 de noviembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la convocatoria a concurso público para cubrir dos (02) plazas administrativas vacantes, a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2023-CAS-UNAAT, así como CONFORMAR el Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del proceso de contratación de la convocatoria CAS N° 007-2023-CAS-UNAAT; disponiendo que a través de la Presidencia de la Comisión de Organizadora se comunique a la Digesu, en coordinación con la Dicopro, el proceso de convocatoria aprobado; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la convocatoria a concurso para cubrir dos (02) plazas administrativas vacantes, a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2023-CAS-UNAAT, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Vicepresidencia Académica	Profesional II para la Vicepresidencia Académica
2	Unidad de Tesorería y Contabilidad	Profesional IV para la Unidad de Tesorería y Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del proceso de contratación de la convocatoria CAS N° 007-2023-CAS-UNAAT, integrada como sigue:

Titulares:

Presidente: **CPC Juan Carlos Gómez Peña**
(Director General de Administración)

Primer Miembro: **CPC Julissa Vásquez Sifuentes**
(Jefe de la Unidad de Recursos Humanos)

Segundo Miembro: **Abg. Nerio Jesús Torres Carlos**
(Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica)

Suplentes:

Presidente: **Lic. Yovana Aitza Quispe Curi**
(Jefe(e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional)

Primer Miembro: **Abg. Blanca Luz Díaz Segura**
(Profesional IV para la Unidad de Recursos Humanos)

Segundo Miembro: **Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez**
(Secretaria General)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Presidencia de la Comisión de Organizadora se comunique a la Digesu, en coordinación con la Dicopro, el proceso de convocatoria aprobado con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Oficinas de Tecnologías de la Información y de Comunicación e Imagen Institucional, así como la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias para la difusión y publicación, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos y miembros del Comité, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

